



VISTO:

D. Magdalena
de la Misericordia

Que las reservas de biosfera han sido concebidas para responder a una de las preguntas esenciales que nos enfrenta el mundo de hoy: ¿Cómo conciliar la conservación de la diversidad biológica, la búsqueda de un desarrollo económico y social y el mantenimiento de los valores culturales asociados.

Que el Parque Costero del Sur es reserva de biosfera con una zona de ecosistemas terrestres y costeros internacionalmente reconocido dentro del marco del Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, ante las actuales tendencias de crecimiento y distribución espacial de la población, la mundialización de la economía y los efectos de ella en las zonas rurales, la erosión de la identidad cultural, la creciente demanda de energía y recursos, el acceso centralizado a la información y la desigualdad frente a las innovaciones tecnológicas, nos obligan a considerar con realismo el grave panorama de las perspectivas del medio ambiente y el desarrollo en el futuro próximo.

Que los municipios de Punta Indio y Magdalena a fin de proteger un área de sus territorios decidieron firmar una carta intención para realizar acciones que conserven y reactiven de la reserva de la biosfera “parque costero del sur” .

Que, en tal escenario se exige obrar a fin de favorecer un desarrollo sostenible en todo la zona de la reserva, que comprenda la protección del medio ambiente y una mayor igualdad social, respetando sus comunidades rurales y sus conocimientos tradicionales. Por ello la comunidad mundial y la nuestra en particular, necesitan modelos que integren estas ideas a fin de promover la conservación y el desarrollo sostenible pero con una base científica sólida de las necesidades sociales, culturales, espirituales y económicas de la sociedad. Las Reservas de Biosfera ofrecen este modelo, que las convierte en el teatro para la reconciliación entre los seres humanos y la naturaleza permitiendo responder a las necesidades de las generaciones actuales y las futuras.

Que, en tal sentido se conformó un comité de gestión integrado por actores que actúan dentro del área de la reserva que entienden que la reserva de la biosfera es mucho más que una zona protegida, que le sirve a la gente, que viven de ella y en sus alrededores.

Que al mismo tiempo se puede crear un contexto que desarrolle plenamente el equilibrio entre el medio natural y las necesidades de la sociedad, que en conjunto conformaran el camino hacia un futuro sostenible.

Que, estas situaciones se establecen en la Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario para las Reservas de Biosfera de la red Mundial de UNESCO.

Que, de todo ello se desprenden que es necesario abordar una serie de hechos administrativos, estructurales y funcionales que deben ser abordados en forma organizada, teniendo en cuenta que el área ocupa dos Distritos, cuestión que fundamentalmente origina la creación de una comisión integrada por miembros de ambos partidos y que creen, coordinen y fiscalicen toda acción que se realice en tal territorio a fin de conformar una reserva del siglo XXI.-

POR ELLO:



D. Magdalena
de la Misericordia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase la creación del Comité de gestión integrado por propietarios, municipios e instituciones que operan dentro del área del Parque Costero del Sur, los que nombraran representantes para su actuación dentro del mismo, por lo que queda conformado de la siguiente manera;

Por la Municipalidad de Magdalena,
Por la Municipalidad de Punta Indio,
Universidad Nacional de La Plata,
Por Aves Argentinas,
Por Amigos del Parque costero de Punta Indio,
Por Sociedad Rural de Magdalena
Por Sociedad de Fomento de Punta Indio,
Por Ministerio de Asuntos Agrarios de Pcia. De Bs. As. ,
Por Cámara de comercio de Punta Indio,
Asociación de comerciantes de Magdalena,
Por red de emprendedores de Punta Indio,
Vecinos de ambos distritos,
Medios de prensa de ambos distritos.

ARTICULO 2º: Autorizase y reconózcase al mismo como ente coordinador, administrador y fiscalizador de las funciones y acciones que se realicen dentro del área del Parque Costero del Sur.

ARTICULO 3º: Incorporase como parte indivisible de la presente Ordenanza al Reglamento Interno del Comité de Gestión Parque Costero del Sur.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2015.-

Registrada bajo el nº 3215/15.-



D. Magdalena
de la Misericordia